CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.04-2026

CONTRATO No:	04-2026
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 9 DE 2026
CONTRATANTE:	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	BPS-SOFT LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 812.002.775 – 4
OBJETO:	SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, NÓMINA DE EMPLEADOS Y ALMACÉN QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVO WSIIM DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA EN LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($61.018.727.oo) MCTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES.

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es la prestación del servicio de: **SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, NÓMINA DE EMPLEADOS Y ALMACÉN QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVO WSIIM DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA EN LA VIGENCIA 2026.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista.

Contrato. Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes:

- Actualizar, modificar y mejorar los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina de empleados y Almacén que conforman el Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativo WSIIM en su Entidad, cuando la necesidad de la información así lo requiera.

- Brindar acompañamiento profesional, soporte técnico y asistencia personalizada en la operación de cada uno de los aplicativos que en su Entidad conforman el Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativo WSIIM (módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Nómina de empleados y Almacén), de forma presencial o en línea.

- Sugerir y apoyar, si así se requiere, a la Entidad en todo lo relacionado con el respaldo de la información de las bases de datos que soportan las aplicaciones del WSIIM.

APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El desarrollo del proyecto y la ejecución del Sistema actual requieren de un continuo acompañamiento por parte de nuestra empresa, este acompañamiento consiste en resolver dudas con relación a situaciones presentadas con el software, nuevos requerimientos presentados por los usuarios, cambios de ley, depuración de datos con respecto a mala digitación, generación de informes, nuevos informes y mantenimiento a las bases de datos.

SOPORTE TÉCNICO, Y CONSULTORÍA PERSONALIZADA PRESENCIAL

El acompañamiento por la duración del contrato le da derecho a la entidad a nuevas actualizaciones que mejoren el sistema de información o a nuevas versiones que se liberen, bien sea por disposiciones de Ley o por sugerencias y necesidades de la misma.

Se garantiza el soporte personalizado presencial siempre y cuando sea necesario en la Entidad, y éste sea convenido con mínimo 48 horas de antelación.

MEJORAMIENTO CONTINUO

En el desarrollo de este proyecto la Entidad tendrá derecho a utilizar las mejoras realizadas.

SOPORTE EN LÍNEA

Se garantiza el soporte en línea vía internet, utilizando las herramientas gratuitas tales como AnyDesk, Windows Live Messenger, Team Viewer, Escritorio remoto o conexiones tipo VPN, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:30, el soporte se brindará siempre y cuando se convenido con mínimo una (1) hora de anticipación.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Cinco Informes periódicos contados a partir del acta de inicio con cortes a: marzo; mayo; julio; septiembre; diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($61.018.727.oo) MCTE, INCLUIDO IVA.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.000005 del 6 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos iguales bimestrales por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCCTE. ($12.203.745.40), INCLUIDO IVA, y un pago final por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE. ($12.203.745.40), INCLUIDO IVA, pagadero dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato respecto a los informes de ejecución presentados por el contratista y descritos como obligaciones del contratista, los cuales deberán estar acompañados por las constancias de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago final se realizará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) entrega de los servicios objeto del contrato detallados en la cláusula 2; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cláusula 6 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 1 La Entidad Estatal contratante podrá pagar un porcentaje del precio indicado en calidad de anticipo y el otro porcentaje una vez reciba a su completa satisfacción la totalidad de los bienes.

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es Once (11) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y según las siguientes obligaciones:

a. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato.

b. Exclusivamente realizará las actividades contratadas hasta por el valor del presente contrato y de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad Contratante.
c. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
d. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
e. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
f. Las demás que por escrito le asigne el Interventor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El CUERPO DE BOMBEROS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CUERPO DE BOMBEROS, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El monto de la multa impuesta será proporcional a los perjuicios que sufra EL CUERPO DE BOMBEROS, su valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para hacerla efectiva será similar al establecido en la cláusula penal

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CUERPO DE BOMBEROS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CUERPO DE BOMBEROS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud de ello para esta contratación no se exigirá garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Cuerpo de Bomberos, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Cuerpo de Bomberos. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CUERPO DE BOMBEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al CUERPO DE BOMBEROS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CUERPO DE BOMBEROS	CONTRATISTA
Nombre: Jorge Eliécer Arbeláez Morales Cargo: Director-Comandante Dirección: Cra 1W No. 41-40 Montería - Córdoba celular: 3106152519 Correo Electrónico cuerpodebomberosmonteria@gmail.com	Nombre: BPS-SOFT LTDA Dirección: CR 16 13 B 20 OF 110 Edificio Saker Barrio Centro (Cereté). Teléfono: (4)7748762 Correo Electrónico: contactenos@bpssoft.com.co / bpssoft_ltda@hotmail.com / bpssoft_ltda@yahoo.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de Diana Ramos Pérez.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, si es del caso, de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El CUERPO DE BOMBEROS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.000005 del seis (06) de enero de 2026 adjunto, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el **CUERPO DE BOMBEROS** y el domicilio contractual es el Municipio de Montería.

Proyectó: Alfonso Guerra
Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez